



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca., mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL - RESTITUCIÓN 2021-0031200

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA RUBENS S.A.S. (antes COMERCIALIZADORA RUBENS LTDA) y JUAN MANUEL CORREA ESQUINAS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder en los términos del art. 74 del C.G.P. o en la forma prevista en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, comoquiera que el poder arrimado no fue presentado ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, ni tampoco fue remitido desde la cuenta de correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la sociedad demandante o del e-mail de la apoderada general según el registro nacional de abogados.
2. Determine la cuantía del asunto teniendo en cuenta para ello el avalúo catastral del bien objeto de restitución según lo previsto en la parte final del núm. 6 del art. 26 del C.G.P.
3. Aporte el plan de pagos debidamente escaneado comoquiera que el canon pactado es variable, y además, porque dicho documento hace parte integral del contrato de leasing de 05 de julio de 2012 y al otrosí de 28 de junio de 2019.
4. Indique en la demanda los cánones de vencidos y pendientes de pago, con expresión del periodo al que corresponden y el monto de cada uno conforme al plan de pago que hace parte integral del contrato de leasing suscrito entre las partes, ello en atención a que la demanda se funda en el impago de estos.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE